

ANEXO VI-A

Baremo Fase A

(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos		Valoración	Documentación justificativa
A	Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar relacionados con el puesto de trabajo docente del solicitante.	20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades del anexo V.
A.1.	<p>Modalidad A. Estudios de carácter académico:</p> Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. Másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Tesis Doctorales Aprendizaje y reciclaje de idiomas	20 puntos máximo	
Titulaciones universitarias			
<p><u>a) Calidad del proyecto presentado:</u></p> Estructura del documento Max. 1 punto Créditos a cursar Max. 1 punto Dificultad y dedicación Max. 1 punto Valoración de los créditos cursados: 5 puntos Estudios de carácter académico Por tener aprobados más del 70 % de los créditos necesarios para la obtención del título al que se aspira (5 puntos) Por tener cursados entre el 50 % y el 70 % de los créditos que conforman el título (3 puntos) Por tener cursados entre 10 al 50 % de los créditos que conforman el título (1 punto) En estudios de sólo segundo ciclo (Se considerará que tienen cursados el 60% de los créditos que conforman el título) <p><u>b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos</u></p> Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos Primera licencia por estudios disfrutada 1,5 punto En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. 1,5 punto Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante Max. 1.5 punto Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza 3 puntos De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos) De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos) <p style="text-align: center;">Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización</p> <p><u>a) Calidad del proyecto presentado máximo: 8 puntos</u></p> Estructura del documento Max. 2 puntos Créditos a cursar Max. 2 puntos Dificultad y dedicación Max. 2 puntos justificación de la necesidad de licencia Max. 2 puntos <p><u>b) Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos</u></p> Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos Primera licencia por estudios disfrutada 1,5 punto En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. 1,5 punto Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante Max. 1.5 punto Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza 3 puntos De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos) De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos) <p style="text-align: center;">Tesis doctorales</p> <p><u>a) Calidad del proyecto: máximo 8 puntos</u></p> Estructura del documento Max. 2 puntos Fases en la que se encuentra la Tesis Max. 4 puntos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fase revisión bibliográfica (1,5 puntos) ▪ Fase final : conclusiones y lectura (2,5 puntos) Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral. Max. 2 puntos <p><u>b) Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos</u></p> Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos Primera licencia por estudios disfrutada. 1,5 punto Grado de innovación y originalidad 1,5 punto Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante 1,5 punto Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta 3 puntos De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos) De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (2 puntos)			

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas		
a) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
Estructura del documento		Max. 2 puntos
Horas, dificultad y dedicación		Max. 4 puntos
Justificación de la necesidad de licencia		2 puntos
b) Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 1 punto
Primera licencia por estudios disfrutada.		1 punto
Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1 punto
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta		1 punto
De la misma especialidad o materia que imparta (1 punto)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (0,5 puntos)		
Aprendizaje en el extranjero		1 punto
Impartir el Programa Bilingüe (Un punto por curso. Máximo 3 puntos)		3 puntos
Habilitado el Programa Bilingüe		1 punto
Participación en programas europeos (máximo 3 puntos).		3 puntos
-Proyecto Comenius, 1.1 y 1.3 , un punto por año máximo tres.		
-Proyectos Lingüísticos Comenius, 1.2 un punto por año máximo dos.		
-Portfolio Europeo de las lenguas 1 punto por año máximo dos.		
-Movilidad de alumnos de Formación Profesional para realizar FCT en Empresas Europeas: 1 punto por año máximo dos		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A..2	Modalidad B. <i>Proyectos de Investigación educativa</i> . Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	20 puntos máximo
Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.		
a) Idoneidad del proyecto: máximo 3 puntos		
Prestigio y experiencia profesional y científica de la autoridad que lo avala		1 puntos
Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral		2 puntos
b) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
Estructura y organización coherente del proyecto		Max. 1 punto
Estado en que se encuentra el proyecto de investigación y lo que se pretende terminar en el período de la licencia previsto		1 punto
Introducción y Objetivos		1 punto
Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información y la coherencia con los objetivos)		2 puntos
Resultados esperados y proceso de evaluación		1 punto
Bibliografía		1 punto
Innovación y originalidad		1 punto
c) Grado de adecuación del proyecto: máximo 9 puntos		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden..		Max. 2 puntos
Primera licencia por estudios solicitada o en caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros,		1 punto
Relevancia para la educación		Max. 2 puntos
Aplicación práctica del proyecto en el puesto de trabajo.		Max. 2 puntos
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza :		2 puntos
De la misma especialidad o materia que imparta (2 puntos)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (1 puntos)		

ANEXO VI-B
Baremo Fase B
(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. 	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	2 puntos	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Secciones de ESO, Secciones Delegadas de F.P., así como Coordinador de Ciclo, Responsable de Medios Informáticos en centros educativos y Coordinador del Proyecto Atenea o Mercurio en centros educativos: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas o, en su caso, certificado del director del centro.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:	8 puntos máximo	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: <ul style="list-style-type: none"> - 0,1 puntos por ponencia impartida. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente o ponente - 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. Coordinador de curso y tutor de los cursos a distancia 0.1 punto por curso	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. (Si se participa en dos o más actividades a distancia sólo se tendrá en cuenta una de ellas).

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<p>B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p>Maestros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. <p>Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Títulos propios de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.</p>	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Fotocopias del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.</p>	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o de los resultados de la Investigación o fotocopia de la misma.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, en el apartado B.3.3, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. 2. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional. ▪ Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido <u>publicados por una empresa editorial</u>, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión. ▪ Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc). ▪ En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas. ▪ Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga. ▪ Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas 		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<p>➤ Publicaciones y estudios relacionados con la especialidad :máximo 3 puntos</p> <p>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,03/ n° autores)</p> <p>b) Capítulos de libros, vídeos con n° registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,150/ n° autores)</p> <p>c) Traducción de un libro (0,3/ n° traductores)</p> <p>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,450/ n° autores)</p> <p>e) Autor de un libro (1,0/ n° autores)</p> <p>➤ Publicaciones y estudios no relacionados con la especialidad: máximo 3 puntos</p> <p>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,01/ n° autores)</p> <p>b) Capítulos de libros, vídeos con n° registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,050/ n° autores)</p> <p>c) Traducción de un libro (0,1/ n° traductores)</p> <p>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,150/ n° autores)</p> <p>e) Autor de un libro (0,3/ n° autores)</p> <p>➤ Méritos artísticos: máximo 3 puntos</p> <p>a) Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional siempre que sea debidamente acreditado (0,150/n° de autores)</p> <p>b) Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, o grabaciones con depósito legal.(0,3 puntos por composición)</p> <p>c) Por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. (0,150/n° de autores)</p> <p>d) Por conciertos como director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en lo últimos cinco años (0,3 puntos por concierto)</p> <p>▪ Los méritos presentados sólo se tendrán en cuenta para ser valorados en un apartado</p>		

ANEXO VI-C

Baremo Fase C

(Puntuación máxima 30 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<p>Valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la función docente. - De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica. - De la función directiva. - De la función inspectora. - De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos. - De la labor profesional de los asesores técnicos docentes. <p>Ver anexos VII, VIII, IX, X, X I y XII.</p>	30 puntos máximo	